



**RESOLUCION No. CSJATR23-766**  
**17 de marzo de 2023**

**Magistrado Ponente Doctor: LUIS CARLOS GAITÁN GÓMEZ**

“Por medio del cual se confiere una autorización para contratación de la adquisición e instalación de computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla..”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En Sala Ordinaria del 16 de marzo de 2023 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante Oficio DESAJBAO23-499 del 8 de marzo de 2023, recibido en la secretaria de esta Seccional el día 08 del mismo mes y año, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura la adquisición e instalación de computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó de los siguientes documentos: i) documento técnico para solicitud de contratar; ii) estudio previo; iii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 523 de fecha 02 de febrero de 2023; iv) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5123 de fecha 02 de febrero de 2023; v) especificaciones técnicas básicas y transversales vi) formato estudios previos.

En virtud de la documentación allegada se procede al estudio de la solicitud de la siguiente manera:

Esta Corporación se encuentra delegada por parte del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar el presente estudio de autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4o del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

“ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

**a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.



(...)

PARÁGRAFO CUARTO. La delegación que en desarrollo del numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 haga la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en las direcciones seccionales, debe ser concordante con lo establecido en las letras a) y b) de este artículo.” (Negrita fuera de texto)

De igual manera se analizó lo señalado en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019.

“(…) ARTÍCULO 5o AUTORIZACIÓN NO DELEGADA. Partiendo del límite de la cuantía establecida en la ley y en este reglamento, la delegación a que se refiere el artículo anterior no procede respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos. la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.”

### **NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACIÓN.**

- Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- Artículo 85 Numeral 3o LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública.
- Ley 1150 de 2007 - Selección Abreviada.
- Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- Acuerdo 163 de 1996. (con derogación y modificaciones (artículo 2,5 y 6)
- Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.
- Acuerdo No. 9256 de 2012.

Y demás normas aplicables y concordantes

### **VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

El Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 y en concordancia con el ordenamiento legal en materia de contratación estatal.	Cumplimiento	
	SI	NO
Justificación de la necesidad de la contratación	X	
Valor de la contratación	X	



Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender	X	
Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.		N/A
El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
La autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas.		N/A
El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización	X	

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

### JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico; por lo tanto, debe realizar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

### OBJETO DEL CONTRATO

Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la adquisición e instalación de computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

### CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL.

El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 31 de agosto de 2.023.

Las actividades para la realización del proceso de selección, suscripción del contrato y ejecución del mismo, son las siguientes:

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	RESPONSABLE
Elaboración de soportes técnicos y presupuestales para estudios previos.	20/02/2023	24/02/2023	Unidad Administrativa
Trámite de viabilidad jurídica ante Junta de Contratación	27/02/2023	03/03/2023	Dirección Seccional
			Junta de contratación



			Coordinación Administrativa
Solicitud de autorización para contratación	10/03/2023	24/03/2023	Consejo Superior de la Judicatura
Proceso pre contractual – Colombia Compra Eficiente	27/03/2023	03/04/2023	Coordinación Administrativa
Elaboración de orden de compra	04/04/2023	04/04/2023	Área Jurídica
			Contratista
Ejecución del contrato	05/04/2023	31/08/2023	Coordinación Administrativa
			Contratista

### **VALOR DEL CONTRATO**

Que, del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado contrato, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$699.000.00) incluidos impuestos y contribuciones de ley.

### **MODALIDAD**

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su oficio DESAJBAO23-499 del 8 de marzo de 2.023, recibido en la secretaria de esta Seccional el día 08 del mismo mes y año manifestó que la presente contratación se realizara bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La adquisición e instalación de computadores para la Rama Judicial Seccional Barranquilla, se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes – Acuerdo Marco De Precios en el numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, disposición que se procede a transcribir a continuación:

**ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas  
(...)

2. Selección abreviada La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:



a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

La entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley y los postulados que rigen la función pública y en todo caso se cumplirán los lineamientos legales dispuestos en materia de contratación y se verificara el presupuesto anual de la entidad para aplicar la modalidad.

### **DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	SIT	UN ID	VALOR
523	02-02-2023	A-02-01-01-004-0005-	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	CSF	2	\$54.000.000
5123	02-02-2023	A-02-01-01-004-0005-	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	CSF	8	\$645.000.000

Los CDP distinguidos en el cuadro que antecede tienen por objeto la adquisición e instalación de computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

### **RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre-contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por otra parte, se considera pertinente transcribir lo establecido en el artículo 10° del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

**ARTÍCULO 10° RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA EN MATERIA CONTRACTUAL.** La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.



Al efecto, esa Unidad realizará las evaluaciones, controles, seguimientos y auditorías en el marco del Modelo Estándar de Control Interno - MECÍ, el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad - SIGCMA y conforme a las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 a los elementos técnicos establecidos en el Decreto 1537 de 2001 Página 6 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 - "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3. de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia" Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) compilados en el Decreto 1083 de 2015 y a las Normas de Auditoría Nacionales e Internacionales generalmente aceptadas.

En ese sentido, los informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura en su labor objetiva e independiente, deben ser claros, precisos y contundentes, sustentados en análisis y evidencias adecuadas y suficientes, que permitan determinar las consecuencias de las acciones, omisiones y hechos irregulares cometidos por los servidores públicos y así poder establecer las presuntas responsabilidades de connotación fiscal, disciplinaria y penal.

La Unidad de Auditoría, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial.

Portal virtud, según el resultado de las auditorías de control interno, los responsables de los procesos suscribirán en el tiempo establecido para ello, el plan de mejoramiento que contendrá las acciones orientadas de manera planeada y organizada a superar las causas de las falencias y debilidades encontradas. La Unidad de Auditoría realizará seguimiento posterior al cumplimiento de las acciones previstas por los responsables de los planes.

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia y demás documentos anexos a la solicitud DESAJBAO23-499 del 8 de marzo de 2.023, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior De la Judicatura, contrate la adquisición e instalación de computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73 075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato la adquisición e instalación de computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la



seccional Barranquilla, hasta la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$699.000.00) incluidos impuestos y contribuciones de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoria respecto a la presente autorización a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el deber de remitir y anexar copia del proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización, de conformidad al literal f del artículo 2o del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE  
  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Presidenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LGG/Ndn

**Firmado Por:**  
**Claudia Regina Exposito Velez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8266957bdacf67f9e53f68a637f9421da660e19e8cf0f9e6319603b6b25954**

Documento generado en 23/03/2023 09:07:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**